CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000074

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Cerrillos, 25 ENE 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/0092/2023; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito entre la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE INACAP,** R.U.T. N°72.012.000-3, la **COORPORACION INSTITUTO PROFESIONAL TECNOLOGICA DE CHILE INACAP,** R.U.T. N° y **COOPORACION CENTRO FORMACION TECNICA INACAP,** R.U.T. , representada por su Vicerrectora de Sede Maipú, doña **Cecilia Iglesias Boullosa** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Dos/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente

Tres/ Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

- Implementar iniciativas de cooperación conjunta, que permitan contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de los sectores productivos del país, desarrollando proyectos de innovación y emprendimiento, así como ejecutando acciones de transferencia tecnológica, asistencia técnica y educación continua,

que impacten positivamente a individuos, comunidades, organizaciones y sociedad en general.

- Organización y/o participación de actividades de extensión académica, esto es, de divulgación de conocimientos y/o difusión de buenas prácticas, acerca de las temáticas y necesidades propias de la realidad local de Maipú y comunas aledañas.

- Aportar al proceso de formación a través del acercamiento de los alumnos al contexto laboral, mediante la ejecución de visitas terreno, desarrollo de proyectos de título, tesis o memorias y/o la realización de prácticas profesionales; al enriquecimiento de los planes de estudio, a través de instancias de consultas y retroalimentación por parte de MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, y a la empleabilidad, a través de iniciativas que promueven la inserción e intermediación laboral de alumnos y ex alumnos de INACAP.

- Facilitar el uso de infraestructura y espacios de la Sede INACAP Maipú, siempre que esto no interfiera con el normal desarrollo de la actividad académica propia de la Sede y que cuenten con las autorizaciones respectivas, para la organización de actividades de beneficio mutuo.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

SEGUNDA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Uno/ El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma, con una duración de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Dos/ No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante, lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos y ex alumnos durante el semestre respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente Convenio.

Tres/ Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

TERCERA: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Uno/ Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Dos/ El Coordinador del Convenio, por parte de INACAP, será quien ejerza el cargo de Directora de Admisión y Comunicaciones Sede Maipú, Katterine Oliva San Martín y, por parte de La Municipalidad será la Directora de Personas y Cultura, Milagros Bonavia Arias.

Tres/ En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que

se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;

- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Convenio;

- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;

- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Uno/ Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual Industrial y de Comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Dos/ Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de la partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones {patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así

como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

SÉPTIMO: MARCAS REGISTRADAS

Uno/ Derecho sobre las marcas. Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Dos/ Aprobación previa uso marcas. Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promociona! que utilice las Marcas Registradas, diseños y logos de la otra parte, con motivo del presente Convenio.

Tres/ Uso de las marcas. Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente Convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente Convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

Cuatro/ Uso del nombre de las partes y poder de representación. Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente Convenio y después del término del mismo.

OCTAVO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES

INACAP expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre La Municipalidad y el personal de INACAP. Asimismo, la Municipalidad expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre INACAP y el personal de su dependencia.

NOVENO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

DÉCIMO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Uno/ Jurisdicción. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia referida en el punto siguiente.

Dos/ Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada **directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de este Convenio se** celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente Convenio, a los tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

UNDÉCIMO: PREVENCIÓN DE DELITOS

La Municipalidad declara que, en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para INACAP en virtud de este Convenio; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a INACAP, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de INACAP o afectar su imagen.

Asimismo, La Municipalidad declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de INACAP, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente Convenio, su adjudicación o ejecución.

Finalmente, declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudieran eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus directores, ejecutivos o mandatarios con directores, ejecutivos o mandatarios de INACAP.

000074

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

INACAP deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de INACAP de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
Alcaldesa (s)

VMO/JSM/aaa**

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
INACAP
Coordinador/a del Convenio
Página Web

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

Providencia Nº : 100-00092/2023
Cerrillos, 18/01/2023

DE: **LORENA FACUSE ROJAS**alcaldesailustre municipalidad de cerrillos

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

✔	Secretaria Municipal	☐	Dirección de Desarrollo Comunitario
☐	Dirección Jurídica	☐	Dirección de Gestión Ambiental
☐	Secplan	☐	Dirección de Obras Municipales
☐	Dirección de Adam. Y Finanzas	☐	Dirección de Tránsito y Transporte Publico
☐	Dirección de Control	☐	Juzgado de Policía Local

Decretese Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Cerrillos y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP y Otros

PARA		PLAZO	
☐	Estricto Cumplimiento	☐	24 Horas
☐	Su conocimiento y fines	☐	48 Horas
☐	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	☐	URGENTE
☐	Venir a verme por este tema		
☐	Proceder conforme a documento adjunto		
☐	Informar por escrito		
☐	Modificar documento que se indica		
✔	Confeccionar Decreto		
☐	Confeccionar Contrato		

SEGUNDO TRÁMITE

Pase a:
Para:
FMR

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio Marco INACAP	Físico		1	8

Distribución:

- JORGE SALGADO MARTINEZ - secretaria municipal (s) secretaría municipal
- Victoria Villanueva Pinto - jefe de departamento oficina de partes

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad De Cerrillos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP Y OTROS

En Santiago, 10 de enero de 2022, entre **ILUSTRO MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ,** RUT N° **69.255.000-5**, en adelante "La **MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcaldesa, doña **Lorena Facuse Rojas**, cédula nacional de identidad N° 13.465.510-0, ambos domiciliados en **Piloto Lazo N° 120**, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, RUT N° 72.012.000-3, la **CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL INACAP**, RUT N° 87.152.900-0, y la **CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP**, RUT N° 87.020.800-6, instituciones de educación superior, en adelante denominadas en conjunto "INACAP", representadas legalmente por su Vicerrectora de Sede Maipú, doña **Cecilia Iglesias Boullosa**, cédula nacional de identidad N° 8.642.651-k , todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio N° 974, comuna de Maipú, ciudad de Santiago; se ha acordado el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante "Convenio".

ANTECEDENTES

- INACAP, tiene por objeto la formación técnico-profesional y la capacitación integral de los recursos humanos que requiere el desarrollo económico y productivo del país. Desarrolla sus actividades de educación superior a través del Centro de Formación Técnica INACAP, del Instituto Profesional INACAP y de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, instituciones que imparten programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos, respectivamente, además de cursos de capacitación mediante la OTEC de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.

- Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económica, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración,

cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Dos/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente

Tres/ Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

- Implementar iniciativas de cooperación conjunta, que permitan contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de los sectores productivos del país, desarrollando proyectos de innovación y emprendimiento, así como ejecutando acciones de transferencia tecnológica, asistencia técnica y educación continua, que impacten positivamente a individuos, comunidades, organizaciones y sociedad en general.
- Organización y/o participación de actividades de extensión académica, esto es, de divulgación de conocimientos y/o difusión de buenas prácticas, acerca de las temáticas y necesidades propias de la realidad local de Maipú y comunas aledañas.
- Aportar al proceso de formación a través del acercamiento de los alumnos al contexto laboral, mediante la ejecución de visitas terreno, desarrollo de proyectos de título, tesis o memorias y/o la realización de prácticas profesionales; al enriquecimiento de los planes de estudio, a través de instancias de consultas y retroalimentación por parte de MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, y a la empleabilidad, a través de iniciativas que promueven la inserción e intermediación laboral de alumnos y ex alumnos de INACAP.
- Facilitar el uso de infraestructura y espacios de la Sede INACAP Maipú, siempre que esto no interfiera con el normal desarrollo de la actividad académica propia de la Sede y que cuenten con las autorizaciones respectivas, para la organización de actividades de beneficio mutuo.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

SEGUNDA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Uno/ El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma, con una duración de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos

años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Dos/ No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante, lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos y ex alumnos durante el semestre respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente Convenio.

Tres/ Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

TERCERA: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Uno/ Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Dos/ El Coordinador del Convenio, por parte de INACAP, será quien ejerza el cargo de Directora de Admisión y Comunicaciones Sede Maipú, Katterine Oliva San Martín y, por parte de La Municipalidad será la Directora de Personas y Cultura, Milagros Bonavia Arias.

Tres/ En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Uno/ Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual Industrial y de Comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Dos/ Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de la partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

SÉPTIMO: MARCAS REGISTRADAS

Uno/ Derecho sobre las marcas. Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Dos/ Aprobación previa uso marcas. Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las Marcas Registradas, diseños y logos de la otra parte, con motivo del presente Convenio.

Tres/ Uso de las marcas. Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente Convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente Convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

Cuatro/ Uso del nombre de las partes y poder de representación. Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente Convenio y después del término del mismo.

OCTAVO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES

INACAP expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre La Municipalidad y el personal de INACAP. Asimismo, la Municipalidad expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre INACAP y el personal de su dependencia.

NOVENO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

DÉCIMO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Uno/ Jurisdicción. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia referida en el punto siguiente.

Dos/ Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de este Convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.

b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente Convenio, a los tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

UNDÉCIMO: PREVENCIÓN DE DELITOS

La Municipalidad declara que, en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para INACAP en virtud de este Convenio; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo

de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a INACAP, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de INACAP o afectar su imagen.

Asimismo, La Municipalidad declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de INACAP, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente Convenio, su adjudicación o ejecución.

Finalmente, declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudieran eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus directores, ejecutivos o mandatarios con directores, ejecutivos o mandatarios de INACAP.

INACAP deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de INACAP de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

PERSONERÍAS

La personería de Cecilia Iglesias Boullosa, para representar a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, a la Corporación Instituto Profesional INACAP y a la Corporación Centro de Formación Técnica INACAP, consta de las escrituras públicas de fecha 20 de noviembre de 2019, Repertorio número 23.973-2019, 23.974-2019 y 23.975-2019, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña Lorena Facuse Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la setencia de calificación y proclamcaion del primer Tribunal Electoral de la región metropolitana, con fecha 28 de Junio de 2021.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

Cecilia Iglesias Boullosa
Vicerrectora Sede Maipú
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP
INSTITUTO PROFESIONAL INACAP CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP

Lorena Facuse Rojas
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Cerrillos